

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

**MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	65
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	65



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo;
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento Número DAS-08-0277-2021, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos y emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de



Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciaciones y Amortizaciones y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante oficio No. 09-DAS-08-0277-2021.

Limitaciones al alcance

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q7,030,608.41, integrada por 4 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Antonio Senahú, A. V. (pagadora) y tres cuentas de proyectos; abiertas en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, del Sistema Bancario Nacional, siendo las siguientes:

No.	No. de la cuenta bancaria	Nombre de la cuenta	Banco	Saldo en quetzales al 31 de diciembre de 2021
1	3012003095	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SENAHU,A.V.	BANRURAL	7,029,062.76
2	3012134642	CONSTRUCCIÓN CAMINO VECINAL BENIMA	BANRURAL	920.00
3	3012134862	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PROVIDENCIA	BANRURAL	408.05
4	3012134858	CONSTRUCCIÓN ESCUELA NUEVA VIDA EL ARENAL	BANRURAL	217.60
TOTAL				7,030,608.41

Los saldos individuales de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021, según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia determinada Disponibilidad financiera no reintegrada al Fondo Común.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q2,372,385.82, correspondiente a anticipos a contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo acumulado de



Q3,039,358.42, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q13,289,620.72; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.02 Maquinaria y Equipo de Construcción, 1232.03 De Oficina y Muebles, 1232.05 Educacional, Cultural y Recreativo y 1232.06 De Transporte, por un valor de Q1,020,860.00, se verificó que los saldos de estas subcuentas, según muestra seleccionada y evaluada son razonables.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1233 Tierras y Terrenos, presenta en el Balance General un saldo de Q13,618,634.46, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General un saldo de Q68,533,745.15, que corresponden a obras que están en ejecución por la municipalidad, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q56,337,475.69 de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q34,059,066.24, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q29,915,682.37, en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta



según muestra seleccionada y evaluada no es razonable. En virtud que se estableció la deficiencia Utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos y la Falta de convenio.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General un saldo por pagar de Q1,282,328.440, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Préstamos Internos de Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q2,018,845.10, de la evaluación realizada y confirmaciones a terceros, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q284,983,661.69. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado por la cantidad de Q31,523,357.01, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos



Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,089,821.77; según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,117,322.08; según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q953,287.50; según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q407,560.55, según muestra seleccionada y evaluada no es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q344,538.50, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q4,503,259.98, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de Q4,507,351.88, según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Bienes y Servicios

La Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de Q1,500,932.00, según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q7,948,102.12, no obstante no fue posible aplicar procedimientos de auditoría referentes a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado, derivado de esto, no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Transferencias otorgadas al sector privado

La Cuenta Contable 6151 Transferencia otorgadas al sector privado, erogó gastos durante el ejercicio fiscal, por la cantidad de Q230.075.46; según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal, por medio de Acta de Sesiones Ordinarias, número 50-2,020, de fecha 07 de diciembre.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 01-2,022, 05 de enero de 2022.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q26,429,296.17, el cual tuvo una ampliación de Q25,829,857.53, para un presupuesto vigente de Q52,259,154.24, percibiéndose la cantidad de Q40,246,913.35, (77.01% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre 2021, de los rubros: Impuesto Petróleo y sus derivados, fue acreditado por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2022, por un monto de Q1,815,447.71, según se evidencia en las Formas 7-B Ingresos Varios,



emitido en enero 2022; sin embargo, en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL, no fue registrado como tal.

Asimismo, se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero de 2020, por un monto de Q2,225,822.87, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q26,429,296.71, el cual tuvo una ampliación de Q25,829,857.53, para un presupuesto vigente de Q52,259,154.24, ejecutándose la cantidad de Q38,211,228.95, (73.12% en relación al presupuesto vigente).

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q25,829,857.53 y transferencias por un valor de Q6,273,564.96, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Información del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante oficio No. 09-DAS-08-0277-2021.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado -GUATECOMPRAS-

Convenios

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre 2021, suscribió convenios, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE	NOG	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
448	12596477	254968	Mejoramiento Carretera Caserio Nueva Esperanza	06-2020	17/07/2020	Q1,484,847.00
447	12597384	252905	Mejoramiento Carretera Caserio Aequila I	07-2020	23/07/2020	Q2,518,624.00
450	12599131	257592	Mejoramiento Calle Colonia 30 de Mayo	08-2020	23/07/2020	Q1,349,283.00
464	14018977	273989	Mejoramiento Calle Barrio La Providencia	07-2021	06-04-2021	Q1,548,998.50
465	14220423	273988	Mejoramiento Calle Caserio Tierra Nueva	08-2021	07-05-2021	Q1,847,750.00
469	14580659	273996	Mejoramiento Calle Barrio La Vega II	11-2021	17/06/2021	Q648,996.40
434	12648140	241250	Mejoramiento Camino Rural Caserio San Miguel Mocca	11-2020	30-07-2020	Q2,995,000.00
460	13301381	244358	Mejoramiento Camino Rural Caserio Sequila II	15-2020	28-10-2020	Q854,996.00
458	14567652	211422	Mejoramiento Escuela Primaria Comunidad Sector III Camelias	12-2021	17-07-2021	Q839,048.80
456	14455269	260030	Mejoramiento Escuela Primaria Caserio Cooperativa Seritquiche	13-2021	23-06-2021	Q1,706,275.00
454	14455617	260025	Ampliacion Escuela Primaria Caserio Nuevo San Nicolas	14-2021	23-06-2021	Q1,312,999.92
479	14455935	259523	Construccion Puesto de Salud Caserio Nuevo San Nicolas	15-2021	23-06-2021	Q1,239,494.40
452	14456338	260022	Construccion Puesto de Salud Caserio Cooperativa Santa Lucia Chijolom	16-2021	24-06-2021	Q1,209,600.00
453	14456141	260020	Construccion Puesto de Salud Caserio Cooperativa Santa Monica Seocob	17-2021	24/06/2021	Q1,209,000.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió donaciones.



Préstamos

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q266,075.46, efectuadas durante el período 2021, siendo las siguientes:

6151 Transferencias otorgadas al sector privado

NO. EXPEDIENTE	NIT	DESCRIPCION	DEBITO
2615	21965218	CUOTA MENSUAL ANAM	36,000.00
2617	662037K	APORTACIONES PATRONALES, SEGÚN DECRETO 44-94 ARTÍCULO 19, INCISO B) DE LA LEY Y ARTÍCULO 22 INCISO A) DEL REGLAMENTO	194,075.46
Total			230,075.46

6152 Transferencias otorgadas al sector público

TIPO EXPEDIENTE	NIT	DESCRIPCION	DEBITO
GASTO RECURRENTE VARIABLE	59802332	CUOTAS ORDINARIAS A LA MANPOLIZA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2021	36,000.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado y autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y presentado de manera electrónica por medio del Sistema -SAG UDAI-, de la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, terminados adjudicados 18 concursos, finalizados anulados 05, finalizados desiertos 05 y se publicaron 919 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2021.

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E488893615	Por asesoría contable y sistemática de enero a abril 2021, para la regularización contable de la cuenta 1234 que corresponde a construcción en proceso, la cual contiene proyectos de arrastre que se encuentran liquidados y que proceden a formar parte de la cuenta 1238 que corresponde a bienes de uso común.	20,000.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
2	E487052234	Por compra de 4 computadoras de escritorio, con las siguientes especificaciones: procesador Intel Core i5-9400f 2.9ghz, memoria ram 8 gb ddr4 2666mhz, unidad de estado solido de 240 gb, disco duro de 1 tb, monitor led de 19.5" resolución 1600x900, quemadora dvd-rw +/-, unidad de protección de seguridad (ups) 750 va, teclado y mouse.	24,400.00	Compra de Baja Cuantía (Publicado
3	E483212954	Por concepto de elaboración del estudio de factibilidad del proyecto denominado: Mejoramiento Calle Barrio La Providencia Senahú Alta Verapaz	24,000.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
4	E482503009	Por compra de 17 cajas mortuorias para adulto y 01 caja mortuoria para niño	20,800.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
5	E481479597	Por renta de 200 horas máquina de retroexcavadora, para limpieza de derrumbes en varios sectores de Senahú, Alta Verapaz, por tormentas	72,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado



	tropicales iota y eta, mas dragado en Yalijux			
Total:		Q161,200.00		

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad
1	14705389	Compra de Rodo Vibratorio para la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz	680,000.00	Cotización
2	14263106	Adquisición de Vehículo para La Municipalidad de Senahú	270,000.00	Adquisición Directa por Ausencia de oferta
3	14456338	Construcción Puesto de Salud Caserío Cooperativa Santa Lucia Chijolom Senahú, Alta Verapaz.	1,209,600.00	Licitación Pública
4	14220423	Mejoramiento Calle Caserío Tierra Nueva Senahú, Alta Verapaz	1,847,750.00	Licitación
5	14072556	Renta de Maquinaria Vibrocompactadora para la Rehabilitación Carretera Caserío Tzalamila Hacia El Caserío San Antonio Las Puertas Senahú, Alta Verapaz	88,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica
Total:			Q4,095,350.00	-

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio



Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.

- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto Sobre Inmueble.
- Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
- Decreto 38-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Ariel Gonzalo Leal De Leon
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

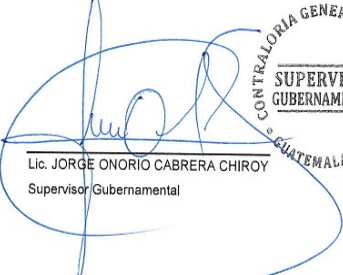
Guatemala, 09 de mayo de 2022


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. WILNER EMILO VALLE OBANDO
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIROY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Disponibilidad financiera no reintegrada al Fondo Común.



Estados financieros

**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.**

Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2021

ACTIVO		PASIVO	
100 ACTIVO		200 PASIVO	
110 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		210 PASIVO CORRIENTE	
111 Activos	7,020,108.47	211 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,193,178.44
Total de ACTIVO CORRIENTE	7,020,108.47	Total de PASIVO CORRIENTE	1,193,178.44
110 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		220 PASIVO NO CORRIENTE	
111 Activos	2,772,184.83	221 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	2,018,445.10
Total de ACTIVO CORRIENTE	2,772,184.83	Total de PASIVO NO CORRIENTE	2,018,445.10
120 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		230 PATRIMONIO MUNICIPAL	
121 PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)	9,402,898.52	310 Patrimonio Municipal	3,301,173.54
122 Propiedad y Planta en Operación	11,209,600.75	311 Recaudado del Egreso	2,018,445.10
123 Instalaciones y Equipo	12,618,234.86	312 Recaudado de Contribuciones de Egresos Recaudados	487,271,078.74
124 Otros Activos Fijos	48,223,745.15	313 Transferencias y Contribuciones de Egresos Recaudados	283,984,941.60
125 Bienes de Uso Común	1,005,428.46	Total de Patrimonio Municipal	2,018,445.10
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	29,915,602.87	Total de PASIVO	3,211,623.54
120 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		300 PATRIMONIO MUNICIPAL	
121 PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)	158,818,202.89	310 Patrimonio Municipal	192,805,786.81
122 Propiedad y Planta en Operación	30,915,602.87	311 Recaudado del Egreso	192,805,786.81
123 Instalaciones y Equipo	185,795,942.36	312 Recaudado de Contribuciones de Egresos Recaudados	192,805,786.81
124 Otros Activos Fijos	195,108,939.52	313 Transferencias y Contribuciones de Egresos Recaudados	155,103,939.55
125 Bienes de Uso Común	155,108,939.52	Total de Patrimonio Municipal	155,103,939.55
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	399,738,687.64	Total de PASIVO	3,211,623.54
120 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		300 PATRIMONIO MUNICIPAL	
121 PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)	185,795,942.36	310 Patrimonio Municipal	192,805,786.81
122 Propiedad y Planta en Operación	30,915,602.87	311 Recaudado del Egreso	192,805,786.81
123 Instalaciones y Equipo	185,795,942.36	312 Recaudado de Contribuciones de Egresos Recaudados	192,805,786.81
124 Otros Activos Fijos	195,108,939.52	313 Transferencias y Contribuciones de Egresos Recaudados	155,103,939.55
125 Bienes de Uso Común	155,108,939.52	Total de Patrimonio Municipal	155,103,939.55
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	399,738,687.64	Total de PASIVO	3,211,623.54

**ADMINISTRACION 2020-2024.
"UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR"**

P.C. Mayro Francisco Hernandez Marez
Director Financiero

P.C. Erwin Rogelio Morán Sierra
Auditor Interno

P.C. Genzalo Lopez de León
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.

SIAB: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Clasificación Institucional: 12101698

Página: Página 1 de 1
Fecha: 21/01/2023
Hora: 15:13:10
00001217.qpe
Usuario: LC.HINCHILLA

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5100	INGRESOS	8,723,556.34
5100	INGRESOS CORRIENTES	8,723,556.34
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,207,143.85
5111	Impuestos Directos	1,088,821.77
5112	Impuestos Indirectos	1,117,322.08
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,477,973.62
5122	Tasas	953,287.50
5123	Contribuciones por mejoras	494.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	401,560.55
5129	Otros Ingresos no Tributarios	118,628.57
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	346,945.90
5141	Venta de Bienes	2,407.00
5142	Venta de Servicios	344,538.90
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	139,035.39
5161	Intereses	135,035.39
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,852,459.98
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	42,200.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	4,810,259.98
6000	GASTOS	14,268,377.29
6100	GASTOS CORRIENTES	14,268,377.29
6110	GASTOS DE CONSUMO	13,956,380.00
6111	Remuneraciones	4,507,351.88
6112	Bienes y Servicios	1,500,932.00
6113	Depreciación y Amortización	7,948,102.12
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	42,915.83
6121	Intereses y Comisiones	5,915.83
6124	Otros Alquileres	36,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	266,075.46
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	330,075.46
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	26,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,544,820.95

Luis Carlos Chinchilla B.
 Enc. De Contabilidad

P.C. Mayro Frank Barahona Díaz
 Director Financiero

Lic. Erwin Ragallo Morán Sierra
 Auditor Interno

P.C. Ariel Gonzalo Lual de León
 Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE: SENAHU, ALTA VERAPAZ
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

INGRESOS					
CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 1,493,900.00	Q 715,879.85	Q 2,209,579.85	Q 2,207,143.85
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 796,000.00	Q 581,586.00	Q 1,377,586.00	Q 1,477,971.62
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 137,500.00	Q 1,740.00	Q 139,240.00	Q 73,148.50
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 114,500.00	Q 145,841.00	Q 260,341.00	Q 273,797.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 75,000.00	Q 48,832.02	Q 123,832.02	Q 139,035.39
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 4,128,050.31	Q 118,798.85	Q 4,246,848.96	Q 4,552,459.98
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 19,684,346.40	Q 22,758,246.79	Q 42,440,593.19	Q 31,523,357.01
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		Q 1,461,133.22	Q 1,461,133.22	
		Q 26,429,296.71	Q 25,829,857.53	Q 52,259,154.24	Q 40,246,913.35
EGRESOS					
CODIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 5,507,720.31	Q 2,478,294.27	Q 8,076,014.58	Q 8,449,434.88
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Q 5,982,149.77	Q 1,108,476.34	Q 7,066,625.11	Q 6,585,311.47
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	Q 205,645.94	Q 4,113,008.38	Q 4,319,654.32	Q 1,270,873.84
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q 728,847.75	Q 6,197,957.54	Q 6,924,805.29	Q 4,274,546.90
15	TURISTICA	Q 772,800.00	Q 225,373.46	Q 547,426.54	Q 523,000.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 895,492.58	Q 8,371.13	Q 887,121.43	Q 524,284.33
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 273,937.16	Q 78,805.50	Q 352,742.86	Q 266,110.80
20	PROTECCION SOCIAL	Q 1,056,824.24	Q 230,891.58	Q 1,297,315.80	Q 1,084,167.39
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 698,937.12	Q 268,063.17	Q 418,873.95	Q 375,632.55
23	DISMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 8,835,542.88	Q 12,041,884.24	Q 21,877,207.10	Q 16,437,011.59
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 404,600.00	Q 84,767.46	Q 489,367.46	Q 421,055.20
		Q 26,429,296.71	Q 25,829,857.53	Q 52,259,154.24	Q 38,211,228.95
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				Q 2,035,684.40

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	40,246,913.35
EGRESOS EJECUTADOS	38,211,228.95
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO	2,035,684.40

NOTA: El Infrascrito Director de la Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de SENAHU del Departamento de Alta Verapaz, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2021, un Superavit/Deficit Presupuestario de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100


 NAYRO FRANZ PERALTA MACZ
 DIRECTOR AFIM



 ERVIN ROCIO MORAN SIERRA
 AUDITOR INTERNO


 ABEL GONZALO LEAL
 ALCALDE MUNICIPAL


 Ervin Rocio Moran Sierra
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO No. 313



Notas a los estados financieros



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2021**

**"ESTADOS FINANCIEROS GENERADOS DEL SISTEMA INFORMATICO POR EFECTOS
DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
2021"**

Las notas a los Estados Financieros contribuyen una herramienta de apoyo que acompaña a los mismos para mejorar la interpretación de los Resultados, las emitidas en esta oportunidad se elaboran acompañando a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2021.

Nota No. 1
BASE LEGAL: (Ley Orgánica del Presupuesto)

Ley Orgánica del Presupuesto Art. 14 y 42, el cual indica que le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas prestar la asistencia técnica en materia de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, así como lo indicado en las reformas contenidas en el Decreto Legislativo 13-2013.

Nota No. 2
UNIDAD MONETARIA:

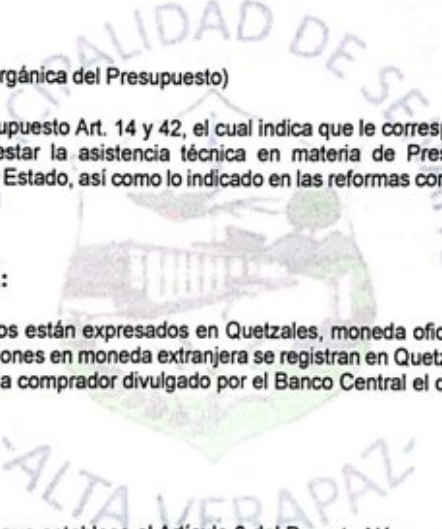
Los Estados Financieros están expresados en Quetzales, moneda oficial de la república de Guatemala, las operaciones en moneda extranjera se registran en Quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

Nota No. 3
PERIODO:

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Nota No. 4
BASE DE LO DEVENGADO:

Los registros se realizan con base a lo devengado de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.



ADMINISTRACION 2020-2024.
"UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR"

Escaneado con CamScanner





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.**

**Nota No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA:**

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-MUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del sistema de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

A partir del año 2010 se adoptó el uso del Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales -SICOIN GL -, que cuenta con información en tiempo real, de los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, ya que se trabaja en línea vía WEB.

A partir del 26 de octubre de 2021, se implementó el uso de SERVICIOS GL, para el módulo de receptoría y control de usuarios y contribuyentes en línea vía WEB.

**Nota No. 6
BANCOS (1112)**

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal, las cuales están conformadas por la Cuenta Única del Tesoro Municipal y tres cuentas de fondo común y obras que se encuentran tramitadas de cancelación ante el sistema bancario.

Al 31 de diciembre el saldo de la cuenta de Bancos ascendió a **Q.7,030,608.47**

BANCO	ESTADO	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
BANRURAL	ACTIVA	CUENTA UNICADEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SENAHU	Q. 7,029,062.76
BANRURAL		OBRAS	
	CANCELACION SOLICITADA	CONSTRUCCION CAMINO VECINAL BENIMA	Q. 920.00
	CANCELACION SOLICITADA	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PROVIDENCIA	Q. 408.05
	CANCELACION SOLICITADA	CONSTRUCCION ESCUELA NUEVA VIDA EL ARENAL	Q. 217.60
		TOTAL =====	Q. 7,030,608.41



Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION 2020-2024.

GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR"





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.**

El Saldo de la Cuenta Única del Tesoro Municipal se encuentran conciliado con los Estados de Cuenta del Banco, con su respectivo libro de hojas movibles y Conciliaciones del Sistema Sicoin GL al 31 de diciembre 2021.

Nota No. 7

ANTICIPOS (1133)

Esta cuenta registra los saldos pendientes de amortización de los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos a los contratistas, saldo que al 31 de diciembre 2021 asciende a **Q. 2,372,385.82**

Nota No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta con saldo neto de **Q.155,850,262.89** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias las cuales están valuadas al precio adquirido y las obras terminadas para el beneficio de la población, por otra parte, incluye el valor de construcciones en proceso por **Q.68,533,745.15** las cuales no están incluidas en el inventario físico y aún se encuentra en proceso.

En lo que respecta a las Construcciones en Proceso se ha iniciado el proceso de revisión de las ejecutadas y registradas en el sistema de años anteriores al 2021, para regularizarlas y trasladarlas a las cuentas específicas que corresponden.

Nota No. 9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de Inversión Social orientados a satisfacer necesidades que no son de infraestructura para las comunidades del municipio, esta cuenta asciende a: **Q.29,915,682.37** registros correspondiente a los proyectos ejecutados durante los ejercicios del 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y 2021, en cuanto a la reclasificación de los ejecutados durante estos años se ha iniciado el proceso de documentación y revisión para las regularizaciones respectivas en el sistema Sicoin GL

Nota No. 10

GASTOS DEL PERSONAL POR PAGAR (2113)

Incluye las retenciones efectuadas al personal y empleados municipales la cual cuenta con un acumulado de años anteriores que han quedado pendientes de trasladar a las instancias correspondiente, monto que asciende a la cantidad de: **Q. 1,282,328.44**



Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION 2020-2024.

"UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR"



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.**

CODIGO	RETENCION	MONTO
118	Plan de Prestaciones del Empl. Mpal	Q.52,749.36
122	Timbre y Papel Sellado / Dietas	Q.227,130.79
201	Cuotas IGSS	Q.32,754.74
202	Prima de Fianza	Q.57,195.80
205	ISR Dietas	Q.390.910.85
206	ISR Relación a Dependencia	Q.30,379.97
211	Retenciones Judiciales	Q. 468,553.76
125	Amortizaciones CHN	Q. 22,653.17
	TOTAL=====	Q.1,282,328.44

**Nota No. 11
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (2232)**

La cuenta refleja un saldo vigente en SICOIN GL al 31 de octubre 2021 de: **Q.2,018,845.10** monto que será regularizado, debido a que del préstamo-en mención solo se percibió un desembolso, el cual se encuentra totalmente amortizado y cancelado; la entrega y recepción del segundo desembolso quedo cancelada, por lo cual el presente saldo corresponde a lo que no se percibió, ya que en su oportunidad se registro el monto total acordado.

NOMBRE PRESTAMO	MONTO
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO URBANO, MONTO REGISTRADO EN SISTEMA SICOIN GL	Q. 4,470,627.62
Monto Desembolsado	Q. 2,451,363.91
Monto Amortizado al 31 de octubre 2021	Q. 2,451,363.91
Saldo por amortizar sobre Desembolso	Q.0.00
-----	-----
INTEGRACION DEL MONTO REGISTRADO EN SICOIN GL	Q. 4,470,627.62
Saldo Amortizado en Sistema Sicoin GL	Q.2,451,782.52
Saldo Igual Al Balance General	Q. 2,018,845.10



Escaneado con CamScanner

**ADMINISTRACION 2020-2024.
"UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR"**






Nota No. 12
RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los ingresos y egresos durante el periodo de enero a diciembre 2021, como resultado nos muestra un desahorro de la gestión que asciende a: **Q. - 5,541,820.95**

P.C. Luis Carlos Chinchilla Buechsel
Encargado de Contabilidad


P.C. Mayro Franz Fernández Macz
DIRECTOR FINANCIERO





Lic. Erwin Rogelio Morán Sierra
AUDITOR INTERNO

Vo.Bo.


P.C. Ariel Gonzalo Leal de León
ALCALDE MUNICIPAL.



Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION 2020-2024.
“UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR”





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Ariel Gonzalo Leal De Leon
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt






INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. WILNER EMILIANO VALLE OBANDO
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIRIOY
Supervisor Gubernamental







INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Ariel Gonzalo Leal De Leon
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Disponibilidad financiera no reintegrada al Fondo Común
2. Utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos
3. Falta de convenio



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





Guatemala, 09 de mayo de 2022.


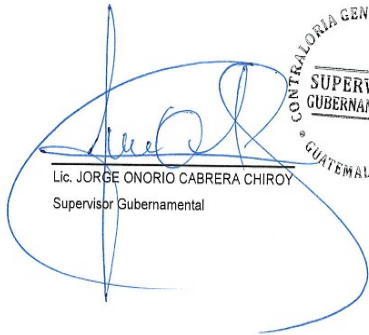
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. WILNER EMILIANO VALLE OBANDO
Coordinador Gubernamental



Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIROY
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Disponibilidad financiera no reintegrada al Fondo Común

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, del Balance General, Cuenta Bancaria No. 3012003095 Cuenta Única del Tesoro Municipal de Senahú, se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, existe un saldo por un valor de Q32,893.46, que corresponde a los proyectos ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Alta Verapaz, los cuales se encuentran finalizados al 100% física y financieramente; sin embargo, el saldo disponible, no ha sido reintegrado al Fondo Común, según detalle:

CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SENAHU ALTA VERAPAZ	NOG	SALDO PENDIENTE DE TRASLADAR	ACTA DE RECEPCIÓN, FECHA Y NÚMERO	ACTA DE LIQUIDACIÓN, FECHA Y NÚMERO	SALDO ANTERIOR	MONTO DEBITO	MONTO CRÉDITO	NUEVO SALDO
CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO COOPERATIVA SANTA LUCIA CHIJOLOM SENAHU A.V. / INVERSION	2808331	36,723.57	07-2017 del 12/06/2017	07-2017 del 07/07/2017	650.18	0	0	650.18
CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION CAMINO RURAL ACTELA SEOBEL A COMUNIDAD SEHATIX SENAHU A.V. / INVERSION	2808471	693,052.66	06-2019 del 10/06/2019	06-2019 del 26/06/2019	1,425.31	0	0	1,425.31
CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE COLONIA BELLA VISTA SESOCH SENAHU ALTA VERAPAZ / INVERSION	6297560	62,367.87	06-2018 del 11/09/2018	07-2018 del 28/08/2018	30,817.97	0	0	30,817.97
Total								32,893.46

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 38. Saldos de efectivo, establece: “Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional.”



El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 42. Saldos de Efectivo, establece: “De conformidad con el artículo 38 de la Ley, las entidades del Estado, deberán trasladar los saldos de efectivo sin necesidad de requerimiento dentro del plazo de diez días después de finalizado el ejercicio fiscal, a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, y a las cuentas específicas constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Financiero Municipal, no cumplieron con trasladar al fondo común, el saldo disponible de los proyectos que fueron ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Alta Verapaz.

Efecto

Riesgo de utilizar el saldo para pagos diferentes al concepto establecido; por la falta de traslado oportuno.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Financiero Municipal, a efecto sean trasladados los saldos sobrantes de efectivo de los proyectos que fueron ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Alta Verapaz al fondo común.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 01-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Ariel Gonzalo Leal de León, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 01-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente del hallazgo número 1, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 1 Disponibilidad financiera no reintegrada al Fondo Común Condición: “Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, del Balance General, Cuenta Bancaria No. 3012003095 Cuenta Única del Tesoro Municipal de Senahú, se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, existe un saldo de un valor de Q.32,893.46, que corresponde a los proyectos ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo del departamento de Alta



Verapaz, los cuales se encuentran finalizados al 100% física y financieramente, sin embargo el saldo disponible, no ha sido reintegrado al Fondo Común, según detalle...” De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: 1. En lo que se refiere al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL ACTELA SEOBEL A COMUNIDAD SEHATIX, SENAHU A. V., este proyecto se encuentra con un saldo pendiente de ejecutar según consta en el reporte dinámico del sistema SICOIN GL, un total de Q.866,315.84, menos el 20% de anticipo restante, quedando un saldo liquido pendiente de pagar de Q.693,052.66. 2. En lo que respecta al proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE VELLA VISTA SESOCH, SENAHU ALTA VERAPAZ, presenta según informe dinámico de proyecto del sistema SICOIN GL, un saldo por liquididad de Q. 100,836.93, menos el 20% de anticipo por amortizar, indica un saldo liquido por pagar de Q.62,367.87. De conformidad a la legislación guatemalteca, específicamente lo establecido en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 38. ...que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas... Ante lo determinado por la ley, manifiesto y adjunto a la presente nota de descargo de hallazgos los informes a la fecha que se indican en los numerales de mi exposición de defensa, documentos e informes a los cuales usted en su calidad de auditor gubernamental tiene acceso inmediato y que en su oportunidad no efectuó el análisis respectivo estableciendo el presente hallazgo sin base documental. Tomando en cuenta lo que indican las normas de Auditoría Gubernamental, en su numeral 1.1.4. Objetividad... es una actitud mental, que le permite al auditor gubernamental, analizar todos los componentes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe... Las normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, establece en la ISSAI-GT-1500, Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de Auditoría. Fundamentos. “Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre NIA 500, “Evidencia de Auditoría”, y debe de leerse conjuntamente con ella. La NIA 500 entre en vigor para la auditorías de Estados Financieros correspondientes a los periodos que comienzan a partir de 15 de diciembre de 2009. Esta nota de práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA. Introducción a la NIA. “La NIA 500 explica lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de Estados Financieros, y establece las obligaciones del auditor de concebir y ejecutar procedimientos de auditoría destinados a obtener una evidencia suficiente y apropiada para obtener conclusiones razonables que sustenten la opinión de auditoría. La Normas de Auditoría Gubernamental, establecen en su numeral 1.3 Normas de Ejecución de la Auditoría Gubernamental. Subnumeral 1.3.5 Obtención de evidencia comprobatoria. El auditor gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de



cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones respecto a la entidad auditada... Ante lo expuesto me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Alcalde Municipal. Además, usted cita la condición del hallazgo “los cuales se encuentran finalizados al 100% física y financieramente”, aseverando en su última palabra que dichos proyectos se encuentran finalizados y pagados en su totalidad, vulnerando mi derecho de defensa que establece la Constitución Política de la República, Artículo 12. Derecho de Defensa. La Defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante un juez o tribunal competente y preestablecido. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente...”

Mediante oficio No. 12-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mayro Franz Fernández Macz, Director Financiero Municipal, quien manifiesta: "...De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: 1. En lo que se refiere al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL ACTELA SEOBEL A COMUNIDAD SEHATIX, SENAHU A. V., este proyecto se encuentra con un saldo pendiente de ejecutar según consta en el reporte dinámico del sistema SICOIN GL, un total de Q.866,315.84, menos el 20% de anticipo restante, quedando un saldo liquido pendiente de pagar de Q.693,052.66. 2. En lo que respecta al proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE VELLA VISTA SESOCH, SENAHU ALTA VERAPAZ, presenta según informe dinámico de proyecto del sistema SICOIN GL, un saldo por liquididad de Q. 100,836.93, menos el 20% de anticipo por amortizar, indica un saldo liquido por pagar de Q.62,367.87. De conformidad a la legislación guatemalteca, específicamente lo establecido en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 38...que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas...Tomando en cuenta lo que indican las normas de Auditoría Gubernamental, en su numeral 1.1.4. Objetividad...es una actitud mental, que le permite al auditor gubernamental, analizar todos los componentes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe... Las normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, establece en la ISSAI-GT-1500, Directriz de Auditoria Financiera. Evidencia de Auditoria. Fundamentos. “Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre NIA 500, “Evidencia de Auditoria”, y debe de leerse



conjuntamente con ella. La NIA 500 entre en vigor para la auditorías de Estados Financieros correspondientes a los periodos que comienzan a partir de 15 de diciembre de 2009. Esta nota de práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA. Introducción a la NIA. "La NIA 500 explica lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de Estados Financieros, y establece las obligaciones del auditor de concebir y ejecutar procedimientos de auditoría destinados a obtener una evidencia suficiente y apropiada para obtener conclusiones razonables que sustenten la opinión de auditoría. La Normas de Auditoría Gubernamental, establecen en su numeral 1.3 Normas de Ejecución de la Auditoría Gubernamental. Subnumeral 1.3.5 Obtención de evidencia comprobatoria. El auditor gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones respecto a la entidad auditada... Ante lo expuesto me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Director Financiero Municipal. Además, usted cita la condición del hallazgo "los cuales se encuentran finalizados al 100% física y financieramente", aseverando en su última palabra que dichos proyectos se encuentran finalizados y pagados en su totalidad, vulnerando mi derecho de defensa que establece la Constitución Política de la República, Artículo 12. Derecho de Defensa. La Defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante un juez o tribunal competente y preestablecido. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se comprobó que no se cumplió con trasladar al fondo común, el saldo disponible de los proyectos que fueron ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se comprobó que no se cumplió con trasladar al fondo común, el saldo disponible de los



proyectos que fueron ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	MAYRO FRANZ FERNANDEZ MACZ	3,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	ARIEL GONZALO LEAL DE LEON	5,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos

Condición

En la Municipalidad del municipio de Senahú del Departamento de Alta Verapaz, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, Auxiliares 1: Proyecto-actividad “466 Apoyo urbanización con calles limpias de Senahú, Alta Verapaz”, “470 Conservación ecosistema a través de limpieza y ordenamiento urbano y rural Senahú, Alta Verapaz” 476 Apoyo institucional y fortalecimiento municipal Senahú, Alta Verapaz” y “477 Apoyo a la cultura y deportes de Senahú, Alta Verapaz”, se determinó que se efectuaron pagos utilizando fuentes de financiamiento de inversión, atendiendo fines distintos a los establecidos en la normativa legal vigente, según detalle:

CUENTA CORRIENTE: 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte					
Constitucional-INVERSION. Destino de acuerdo a la normativa: Programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.					
Estructura Programática	Cheque	Fecha de Cheque	No. Del Expediente	Descripción del Gasto	Valor Q.
12 02 001 001 000 051 22-0101-0001 00	23698	22/02/2021	2632	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 59,999.44	59,999.44
12 02 001 002 000 051 22-0101-0001 00	23758	22/03/2021	2657	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 62,385.21	62,385.21
12 02 001 002 000 051 22-0101-0001 00	23841	19/04/2021	2679	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 62,646.45	62,646.45
12 02 001 002	23951	19/05/2021	2723	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA	66,289.26



000 051 22-0101-0001 00				PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 66,289.26	
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24016	8/06/2021	2749	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2021. SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021 DE FECHA 04/01/2021	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24086	29/06/2021	2772	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTERNA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 004-2021	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24092	30/06/2021	2776	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021. SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021 DE FECHA 04/01/2021	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24190	29/07/2021	2806	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTERNA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO.004-2021	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24325	2/09/2021	2847	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTERNA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 04-2021.	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24335	7/09/2021	2857	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021 DE FECHA 04/01/2021	10,000.00
12 02 001 002 000 022 22-0101-0001 00	24408	29/09/2021	4869	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE SUELDO, BONIFICACION Y DEDUCCIONES DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, RENGLON 022, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021 PARA EL EMPLEADO YENIFFER ANDREA SALVADOR VARGAS	6,000.00
12 02 001 002 000 027 22-0101-0001 00					250.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24530	3/11/2021	2930	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, ALTA VERAPAZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021.	10,000.00
12 02 001 002 000 022	24620	26/11/2021	4906	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE SUELDO, BONIFICACION Y	6,000.00



22-0101-0001 00				DEDUCCIONES DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, RENGLON 022, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021 PARA EL EMPLEADO YENIFFER ANDREA SALVADOR VARGAS	250.00
12 02 001 002 000 027 22-0101-0001 00					
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24633	30/11/2021	2955	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021.	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24702	15/12/2021	2980	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA INTERNA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 004-2021.	10,000.00
15 00 001 001 000 029 22-0101-0001 00	24703	15/12/2021	2979	PAGO DE DOCUMENTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021 DE FECHA 04/01/2021	10,000.00
12 02 001 002 000 027 22-0101-0001 00	24745	20/12/2021	4941	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE SUELDO DEL MES DE DICIEMBRE 2021 DE YENIFFER ANDREA SALVADOR VARGAS DIRECTORA SE SERVICIOS PUBLICOS RENGLON 022 PARA EL EMPLEADO YENIFFER ANDREA SALVADOR VARGAS	250.00
12 02 001 002 000 022 22-0101-0001 00					6,000.00
12 02 001 002 000 413 22-0101-0001 00	24842	22/12/2021	4966	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE LIQUIDACION LABORAL DE LA SRA. RUMALDA XOL COC CONSERJE DEL EDIFICIO SAN ANTONIO PARA EL EMPLEADO RUMALDA XOL COC	8,627.52
12 02 001 002 000 413 22-0101-0001 00	24861	22/12/2021	4985	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE LIQUIDACION LABORAL DEL SR. ALBERTO POP XO AUXILIAR DE TESORERIA MUNICIPAL PARA EL EMPLEADO ALBERTO POP XO	3,345.96
				TOTAL	382,043.84

Cuenta Corriente: 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSIÓN

Destino de acuerdo a la normativa: Programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.

Estructura Programática	Cheque	Fecha de Cheque	No. Del Expediente	Descripción del Gasto	Valor Q.
12 02 001 001 000 051 21-0101-0001 00	23549	20/01/2021	2616	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020 POR UN MONTO DE Q. 59,502.41	59,502.41
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	23742	12/03/2021	2650	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS JURIDICOS EN PROCURACION DE JUICIO SUMARIO DE DEDUCCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PULICOS EXP.	10,000.00



				16006-2020-00357. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	23819	8/04/2021	2670	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 129-2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021	7,500.00
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	23820	8/04/2021	2671	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 129-2021 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021	7,500.00
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	23821	8/04/2021	2672	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 129-2021 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021	7,500.00
17 01 002 001 000 141 21-0101-0001 00	23982	27/05/2021	3282	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE VIAJES PARA TRASLADO DE JUGADORES DEL DEPORTIVO SENAHÚ	15,000.00
12 02 001 002 000 051 21-0101-0001 00	24045	21/06/2021	2753	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 65,178.59	65,178.59
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24089	30/06/2021	2773	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ DEL 05 AL 30 DE ABRIL DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 157-2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.7	7,500.00
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24090	30/06/2021	2774	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, ALTA VERAPAZ DEL AL 01 AL 31 DE MAYO DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 157-2021.	7,500.00
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24091	30/06/2021	2775	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, ALTA VERAPAZ DEL AL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 157-2021.	7,500.00
12 02 001 002 000 051 21-0101-0001 00	24155	20/07/2021	2800	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 64,213.37	64,213.37
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24252	11/08/2021	2823	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ DEL 01AL 31 DE JULIO DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 157-2021.	7,500.00
15 00 001 001 000 188	24275	18/08/2021	2833	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS,	7,000.00



21-0101-0001 00				COORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24276	18/08/2021	2832	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24277	18/08/2021	2831	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
12 02 001 002 000 051 21-0101-0001 00	24281	20/08/2021	2834	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 64,894.48	64,894.48
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24332	2/09/2021	2854	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 157-2021.	7,500.00
12 02 001 002 000 051 21-0101-0001 00	24378	20/09/2021	2874	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 64,196.93	64,196.93
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24423	1/10/2021	2887	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 157-2021.	7,500.00
12 02 001 001 000 051 21-0101-0001 00	24495	27/10/2021	2918	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO DE Q. 67,628.89	67,628.89
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24550	5/11/2021	2933	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ, DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 157-2021.	7,500.00
12 02 001 001 000 051 21-0101-0001 00	24581	19/11/2021	2940	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 68,362.39	68,362.39
12 02 001 001 000 051 21-0101-0001 00	24690	15/12/2021	2971	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE CUOTA PATRONAL AL IGSS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 POR UN MONTO DE Q. 68,824.59	58,824.03
12 02 001 002 000 071 21-0101-0001 00	24699	15/12/2021	4930	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE AGUINALDO 2021 DE YENIFFER ANDREA SALVADOR VARGAS DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA EL EMPLEADO YENIFFER ANDREA SALVADOR VARGAS	1,495.89
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24704	15/12/2021	2978	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001	24705	15/12/2021	2977	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE	7,000.00



000 188 21-0101-0001 00				SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24706	15/12/2021	2976	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24722	17/12/2021	2983	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 157-2021.	7,500.00
15 00 001 001 000 183 21-0101-0001 00	24738	20/12/2021	2995	PAGO DE DOCUMENTO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ ALTA VERAPAZ DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 157-2021.	7,500.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24773	21/12/2021	3003	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24774	21/12/2021	3002	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24775	21/12/2021	3001	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24776	21/12/2021	3000	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24777	21/12/2021	2999	PAGO DE DOCUMENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
15 00 001 001 000 188 21-0101-0001 00	24778	21/12/2021	2998	PAGO DE DOCUMENTO PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 002-2021.	7,000.00
TOTAL					713,296.98

CUENTA CORRIENTE: 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION					
Destino de acuerdo a la normativa: con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios.					
Estructura Programática	Cheque	Fecha de Cheque	No. Del Expediente	Descripción del Gasto	Valor Q.



12 02 001 002 000 413 29-0101-0002 00	24222	3/08/2021	4834	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA POR PAGO DE INDEMNIZACION Y PRESTACIONES LABORALES A ELSA YAXCAL CHEN TECNICO DE CAMPO DEL PROGRAMA HUMANITARIO MATERNO INFANTIL, CARITAS VERAPAZ, SENAHU ALTA VERAPAZ PARA EL EMPLEADO ELSA YAXCAL CHEN	3,975.78
12 02 001 002 000 413 29-0101-0002 00	24245	10/08/2021	4835	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION Y PRESTACIONES LABORALES DEL SR. LAZARO JONATAN CAAL QUIB DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL EMPLEADO LAZARO JONATAN CAAL QUIB	18,038.36
12 02 001 002 000 413 29-0101-0002 00	24246	10/08/2021	4836	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION Y PRESTACIONES LABORALES DEL SR. ADOROM UZAL TUX CUZ COORDINADOR DE TRICLE UP PARA EL EMPLEADO ADORÓM UZAL TUX CUZ	10,603.65
01 00 000 002 000 322 29-0101-0002 00	24785	21/12/2021	3686	PAGO DE DOCUMENTO COMPRA DE ESCRITORIOS EJECUTIVOS Y SECRETARIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	16,600.00
12 02 001 002 000 413 29-0101-0002 00	24860	22/12/2021	4983	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE LIQUIDACION LABORAL DEL SR. SELVIN GALINDO TIUL CHOC AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL EMPLEADO SELVIN GALINDO TIUL CHOC	6,200.00
TOTAL					55,417.79

CUENTA CORRIENTE: 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION

Destino de acuerdo a la normativa: para servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio.

Estructura Programática	Cheque	Fecha de Cheque	No. Del Expediente	Descripción del Gasto	Valor Q.
17 01 002 001 000 211 29-0101-0003 00	23752	18/03/2021	3168	PAGO DE DOCUMENTO POR PAGO DE ALIMENTACION PROPORCIONADA A INTEGRANTES DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE SENAHU, QUIEN PARTICIPA EN LA LIGA DE TERCERA DIVISION.	24,880.00
17 01 002 001 000 211 29-0101-0003 00	23843	19/04/2021	3218	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE ALIMENTACION PROPORCIONADA A INTEGRANTES DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE SENAHU QUE PARTICIPA EN TERCERA DIVISION DE LA LIGA NACIONAL SEGUN PLANITALLAS ADJUNTADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO	23,720.00
17 01 002 001 000 211 29-0101-0003 00	23844	19/04/2021	3219	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE ALIMENTACION PROPORCIONADA A INTEGRANTES DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE SENAHU QUE PARTICIPA EN TERCERA DIVISION DE LA LIGA NACIONAL SEGUN PLANITALLAS ADJUNTADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO	23,100.00
17 01 002 001 000 211 29-0101-0003 00	23959	25/05/2021	3269	PAGO DE DOCUMENTO PAGO DE ALIMENTACIÓN PROPORCIONADA A INTEGRANTES DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE	19,280.00



				SENAHÚ ALTA VERAPAZ QUIEN PARTICIPA EN TERCERA DIVISIÓN SEGÚN PLANILLAS ADJUNTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.	
12 02 001 002 000 413 29-0101-0003 00	24859	22/12/2021	4981	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE LIQUIDACION LABORAL DEL SR. TEODORO CHOC CAAL CARPINTERO MUNICIPAL PARA EL EMPLEADO TEODORO CHOC CAAL	30,345.96
12 02 001 002 000 413 29-0101-0003 00	24860	22/12/2021	4983	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE LIQUIDACION LABORAL DEL SR. SELVIN GALINDO TIUL CHOC AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL PARA EL EMPLEADO SELVIN GALINDO TIUL CHOC	1,767.96
12 02 001 002 000 413 29-0101-0003 00	24861	22/12/2021	4985	PAGO DE LA PLANILLA PLANILLA DE LIQUIDACION LABORAL DEL SR. ALBERTO POP XO AUXILIAR DE TESORERIA MUNICIPAL PARA EL EMPLEADO ALBERTO POP XO	18,000.00
				TOTAL	141,093.92

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 257 Asignación para las Municipalidades, establece: "El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos."

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 10. Tarifa única, establece: "... De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las Municipalidades del país. Las Municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del Pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que



comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional...”

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 6. Establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Uso particular, B) alquiler, C) comercial, D) de transporte urbano de personas y E) Motocicleta. El cincuenta por ciento (50%) se destinará a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios...”. Artículo 7. Establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: A) Transporte extraurbano de personas y/o carga, B) Para uso agrícola, C) Para uso industrial, D) Para uso de construcción, E) Remolques de uso recreativo sin motor, F) Semirremolque para el transporte sin motor y G) Remolques para el transporte sin motor. Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios...”. Artículo 8. Establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos marítimos de los siguientes tipos: A) Yates, B) Veleros, C) Lanchas o botes Recreativos, D) Lanchas o botes de pesca artesanal con motor, E) Motos de agua y/o Jet sky, F) Casas flotantes con o sin motor, G) Barcos de pesca industrial y H) Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores. Se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o mejoramiento, construcción y/o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblados de los municipios...”. Artículo 9. Establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos aéreos de los siguientes tipos: A) Aviones o avionetas monomotores de uso particular, B) Aviones o avionetas bimotores de uso particular, C) Helicópteros de uso particular, D) Aviones o avionetas monomotores de uso comercial, E) Aviones o avionetas bimotores de uso comercial, F) Helicópteros de uso comercial, G) Aviones de turbina de uso particular, H) Aviones de turbina de uso comercial e I) Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores. Se destinará el veinte por ciento (20%) al fondo común, el treinta por ciento (30%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como



aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblados de los municipios...”.

El Decreto Número 38-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, artículo 23. Destino específico de los recursos, establece: “Lo recaudado en concepto del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, será asignado presupuestariamente de la siguiente manera: a) Del impuesto que grava la gasolina superior, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio. b) Del impuesto que grava la gasolina regular, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad...” Artículo 92. Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.” Artículo 104. Destino de los impuestos, establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino...” Artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto, establece: “El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales,



con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Consejo Municipal. La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros..." Artículo 134, Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..." Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, artículo 28.- Agravante especial de aplicación relativa, establece: "... Los funcionarios o empleados públicos que, abusando del cargo del que están investidos, cometieren cualquier delito, serán sancionados con la pena correspondiente al delito cometido, aumentada en una cuarta parte." Artículo 418.- Abuso de autoridad, establece: "Comete delito de abuso de autoridad, el



funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare apremios ilegítimos o innecesarios.”

Artículo 447.- Malversación, establece: “Comete delito de malversación, el funcionario o empleado público que diere a los caudales, efectos o bienes que administren, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados. El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de veinte mil a cincuenta mil Quetzales. Si como consecuencia de la comisión de este delito se ocasiona daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en una tercera parte. Si los caudales, efectos o bienes estuviesen destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social, la pena se aumentará en dos terceras partes.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Financiero Municipal, en uso de sus funciones, aprobaron y realizaron pagos, afectando fuentes de financiamiento que por su naturaleza, están destinadas a realizar programas y proyectos de inversión, según los porcentajes establecidos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los recursos destinados a la inversión, limitando la realización de proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Financiero Municipal, a efecto vele, porque las transferencias recibidas de Gobierno Central, se utilicen de acuerdo a los fines establecidos en ley.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 01-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, al señor Ariel Gonzalo Leal de León, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "...Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: a) Ustedes tanto el Lic. Wilmer Emiliano Valle Obando, Auditor Gubernamental y el Lic. Jorge Onorio Cabrera Chiroy, Supervisor Gubernamental, me confieren a través de la notificación digital



enviada en el portal web de Contraloría General de Cuentas, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos y veintiún segundos (15:38:21) del día 18 de abril de 2021, únicamente contando con tres (3) días y 5 horas hábiles para manifestar mi defensa, debido a que solicita asistir a la reunión virtual para la discusión del presente hallazgo, el día 22 de abril a partir de las catorce horas (14:00). El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, establece en su artículo 40. ARTICULO 40.* Procedimiento. Para la imposición de sanciones establecidas en esta Ley u otra norma jurídica aplicable, se le conferirá audiencia al presunto infractor por el plazo de cinco (5) días improrrogables. Si al evacuarse la audiencia se solicitare apertura a prueba, esta se concederá por el plazo perentorio de diez (10) días hábiles improrrogables, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura a prueba. Vencido el plazo para la evacuación de la audiencia o transcurrido el período de prueba, la Contraloría General de Cuentas resolverá sin más trámite, dentro de los cinco (5) días siguientes y procederá a notificar la resolución, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores al de la emisión de la resolución. El incumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la Contraloría general de Cuentas de los plazos establecidos en este artículo, será considerado como infracción laboral y deberá ser sancionado conforme a la ley de Servicio civil y la ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y empleados Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes. Así mismo el Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial y sus Reformas, establece en su artículo 45. Artículo 45. Cómputo de tiempo. (Reformado por el artículo 4 del Decreto Ley 64-90). Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes: inciso e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o filado por horas. que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia. Con este procedimiento violentan mi derecho de defensa establecido en la constitución de la república ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Al negarme el plazo establecido en la ley ustedes en su calidad de Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental, efectúan un proceso ilegal en mi contra, procediendo en mi defensa iniciar con las denuncias respectivas ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, debido a que como resultado de acciones ustedes cometen delito de conformidad al Decreto 17-73, Código Penal de Guatemala, Artículo ARTICULO 418. El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este



Código, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare de apremios ilegítimos o innecesarios. b) En cuanto a la referencia que realiza en la aplicación de criterios en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo y Código Municipal, esta base legal se refiere a la distribución presupuestaria de ingresos y egresos y su ejecución durante cada periodo, anual; ante lo expuesto en su criterio permítame razonar que durante la aprobación y ejecución presupuestaria, no se infringió ningún proceso previamente establecido en las leyes que usted indica, debido a que cada uno de los proyectos aprobados, le fueron debidamente asignadas las fuentes de financiamiento de conformidad a la programación anual que deriva del Plan Operativo Anual. El presupuesto 2021, la estructura presupuestaria se elaboró tomando en cuenta todos los proyectos a efectuar durante el periodo, siendo la base legal de la estructura presupuestaria lo establecido en el Decreto 12-2002, Código Municipal, Artículo 129. Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y, d) Actividad u obra... Si en el presupuesto aprobado mediante el acta No. 50-2020, con fecha 07 de diciembre del año 2020, punto octavo, se encuentran los rubros de proyecto-actividad, en el presupuesto de egresos, lo que se refiere “466 Apoyo a la urbanización con calles limpias de Senahú, Alta Verapaz” se encuentra aprobado en el programa 12 Acceso al agua potable y saneamiento básico, subprograma 02, Apoyo a la urbanización con calles limpias de Senahú, Alta Verapaz, el “470 Conservación ecosistema a través de limpieza y ordenamiento urbano y rural Senahú, Alta Verapaz” se aprobó en el mismo programa 12, subprograma 001, conservación ecosistema a través de limpieza y ordenamiento, el “476 apoyo institucional y fortalecimiento municipal Senahú, Alta Verapaz”, se aprobó presupuestariamente en el programa 15 Incremento de la competitividad turística, subprograma 001 personas individuales y jurídicas beneficiadas con actividad, proyecto 001 apoyo institucional y fortalecimiento municipal de Senahú, Alta Verapaz, el “477 apoyo a la cultura y deportes de Senahú, Alta Verapaz, se aprobó en el programa presupuestario 17 Seguridad Integral, subprograma Prevención de hechos delictivos contra el patrimonio, proyecto 01 Apoyo a la cultura y deportes de Senahú, Alta Verapaz. De conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior, los bienes municipales no se utilizaron o aplicaron de forma diferente a lo programado y aprobado mediante el presupuesto aprobado para el periodo 2021. c) En cuanto a la infracción al Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad..., Artículo 7. Funcionarios Públicos..., considero que mi actuación a la fecha ha sido apegada a la normativa legal vigente y por la cual me



considero un ciudadano probo en mi calidad de Alcalde Municipal. d) Así mismo procedí a efectuar el análisis del criterio citado según Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. En lo que se refiere a su artículo 28. Agravante especial de aplicación relativa..., Artículo 418. Abuso de autoridad..., cabe indicar que para la existencia o la comisión de este delito el cual cita específicamente en el artículo 418, tiene que existir prueba documental o testimonial, de haber girado instrucciones u órdenes que contravengan las disposiciones legales, por lo tanto en su criterio usted no expone como prueba oficios o cualquier otro documento donde específicamente, se hayan girado instrucciones para la comisión de este delito. En cuanto al artículo 447. Malversación..., para la comisión de este delito es necesario efectuar un cambio al destino de los fondos asignados en un proyecto determinado, y de conformidad a lo que manifiesto detalladamente en el tercer párrafo de la literal b., los proyectos fueron aprobado mediante el Acta de Concejo Municipal 50-2020, punto octavo, de fecha 7 de diciembre de 2020, por lo cual no existe transgresión a la ley penal. De acuerdo a lo que manifiesto en mi defensa en los literales b, c y d, respectivamente, se puede determinar que en su calidad de auditor gubernamental ha establecido la posibilidad de la comisión de un delito el cual operativamente y mediante las pruebas que se adjunta, este delito no existe, de forma alguna, sino por el contrario se puede interpretar de conformidad a lo establecido en el Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 454. Simulación de delito..., donde claramente indica que el iniciar un proceso penal en contra de alguien, y de no existir dicha imputación, también se convierte en delito. Ante lo expuesto me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Alcalde Municipal. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 12-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, al señor Mayro Franz Fernandez Macz, Director Financiero Municipal, quien manifiesta: "...Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: a) Ustedes tanto el Lic. Wilmer Emiliano Valle Obando, Auditor Gubernamental y el Lic. Jorge Onorio Cabrera Chiroy, Supervisor Gubernamental, me confieren a través de la notificación digital enviada en el portal web de Contraloría General de Cuentas, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos y veintiún segundos (15:38:21) del día 18 de abril de 2021, únicamente contando con tres (3) días y 5 horas hábiles para manifestar mi defensa, debido a que solicita asistir a la reunión virtual para la discusión del presente hallazgo, el día 22 de abril a partir de las catorce



horas (14:00). El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, establece en su artículo 40. ARTICULO 40.* Procedimiento. Para la imposición de sanciones establecidas en esta Ley u otra norma jurídica aplicable, se le conferirá audiencia al presunto infractor por el plazo de cinco (5) días improrrogables. Si al evacuarse la audiencia se solicitare apertura a prueba, esta se concederá por el plazo perentorio de diez (10) días hábiles improrrogables, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura a prueba. Vencido el plazo para la evacuación de la audiencia o transcurrido el período de prueba, la Contraloría General de Cuentas resolverá sin más trámite, dentro de los cinco (5) días siguientes y procederá a notificar la resolución, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores al de la emisión de la resolución. El incumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la Contraloría general de Cuentas de los plazos establecidos en este artículo, será considerado como infracción laboral y deberá ser sancionado conforme a la ley de Servicio civil y la ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y empleados Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes. Así mismo el Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial y sus Reformas, establece en su artículo 45. Artículo 45. Cómputo de tiempo. (Reformado por el artículo 4 del Decreto Ley 64-90). Salvo disposición en contrario en el cómputo de los plazos legales se observarán las reglas siguientes: inciso e) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo el establecido o filado por horas. que se computará como lo establece el artículo 46 de esta ley En materia impositiva el cómputo se hará en la forma que determinen las leyes de la materia. Con este procedimiento violentan mi derecho de defensa establecido en la constitución de la república ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Al negarme el plazo establecido en la ley ustedes en su calidad de Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental, efectúan un proceso ilegal en mi contra, procediendo en mi defensa iniciar con las denuncias respectivas ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, debido a que como resultado de acciones ustedes cometen delito de conformidad al Decreto 17-73, Código Penal de Guatemala, Artículo ARTICULO 418. El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare de apremios ilegítimos o innecesarios.

b) En cuanto a la referencia que realiza en la aplicación de criterios en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor



Agregado, Ley sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo y Código Municipal, esta base legal se refiere a la distribución presupuestaria de ingresos y egresos y su ejecución durante cada periodo, anual; ante lo expuesto en su criterio permítame razonar que durante la aprobación y ejecución presupuestaria, no se infringió ningún proceso previamente establecido en las leyes que usted indica, debido a que cada uno de los proyectos aprobados, le fueron debidamente asignadas las fuentes de financiamiento de conformidad a la programación anual que deriva del Plan Operativo Anual. El presupuesto 2021, la estructura presupuestaria se elaboró tomando en cuenta todos los proyectos a efectuar durante el periodo, siendo la base legal de la estructura presupuestaria lo establecido en el Decreto 12-2002, Código Municipal, Artículo 129. Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y, d) Actividad u obra... Si en el presupuesto aprobado mediante el acta No. 50-2020, con fecha 07 de diciembre del año 2020, punto octavo, se encuentran los rubros de proyecto-actividad, en el presupuesto de egresos, lo que se refiere “466 Apoyo a la urbanización con calles limpias de Senahú, Alta Verapaz” se encuentra aprobado en el programa 12 Acceso al agua potable y saneamiento básico, subprograma 02, Apoyo a la urbanización con calles limpias de Senahú, Alta Verapaz, el “470 Conservación ecosistema a través de limpieza y ordenamiento urbano y rural Senahú, Alta Verapaz” se aprobó en el mismo programa 12, subprograma 001, conservación ecosistema a través de limpieza y ordenamiento, el “476 apoyo institucional y fortalecimiento municipal Senahú, Alta Verapaz”, se aprobó presupuestariamente en el programa 15 Incremento de la competitividad turística, subprograma 001 personas individuales y jurídicas beneficiadas con actividad, proyecto 001 apoyo institucional y fortalecimiento municipal de Senahú, Alta Verapaz, el “477 apoyo a la cultura y deportes de Senahú, Alta Verapaz, se aprobó en el programa presupuestario 17 Seguridad Integral, subprograma Prevención de hechos delictivos contra el patrimonio, proyecto 01 Apoyo a la cultura y deportes de Senahú, Alta Verapaz. De conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior, los bienes municipales no se utilizaron o aplicaron de forma diferente a lo programado y aprobado mediante el presupuesto aprobado para el periodo 2021. c) En cuanto a la infracción al Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad..., Artículo 7. Funcionarios Públicos..., considero que mi actuación a la fecha ha sido apegada a la normativa legal vigente y por la cual me considero un ciudadano probo en mi calidad de Alcalde Municipal. d) Así mismo procedí a efectuar el análisis del criterio citado según Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. En lo que se refiere a su artículo 28. Agravante especial de aplicación relativa..., Artículo 418. Abuso de autoridad...,



cabe indicar que para la existencia o la comisión de este delito el cual cita específicamente en el artículo 418, tiene que existir prueba documental o testimonial, de haber girado instrucciones u órdenes que contravengan las disposiciones legales, por lo tanto en su criterio usted no expone como prueba oficios o cualquier otro documento donde específicamente, se hayan girado instrucciones para la comisión de este delito. En cuanto al artículo 447. Malversación..., para la comisión de este delito es necesario efectuar un cambio al destino de los fondos asignados en un proyecto determinado, y de conformidad a lo que manifiesto detalladamente en el tercer párrafo de la literal b., los proyectos fueron aprobado mediante el Acta de Concejo Municipal 50-2020, punto octavo, de fecha 7 de diciembre de 2020, por lo cual no existe transgresión a la ley penal. De acuerdo a lo que manifiesto en mi defensa en los literales b, c y d, respectivamente, se puede determinar que en su calidad de auditor gubernamental ha establecido la posibilidad de la comisión de un delito el cual operativamente y mediante las pruebas que se adjunta, este delito no existe, de forma alguna, sino por el contrario se puede interpretar de conformidad a lo establecido en el Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 454. Simulación de delito..., donde claramente indica que el iniciar un proceso penal en contra de alguien, y de no existir dicha imputación, también se convierte en delito. Ante lo expuesto me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Alcalde Municipal. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para el Director Financiero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "...la estructura presupuestaria se elaboró tomando en cuenta todos los proyectos a efectuar durante el periodo, siendo la base legal de la estructura presupuestaria lo establecido en el Decreto 12-2002, Código Municipal, Artículo 129. Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y, d) Actividad u obra..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada; en virtud que se comprobó que se aprobaron y realizaron pagos, afectando fuentes de financiamiento específicas que por su naturaleza, están destinadas a realizar programas y proyectos de inversión; cabe mencionar que los responsables contravienen lo establecido por la disposición legal, al argumentar ambigüedad en la misma, por lo tanto, con base al análisis de los argumentos y documentos presentados, que constituye plena prueba, y documentación pertinente y suficiente se confirman las irregularidades que menoscaban el



patrimonio de la Municipalidad, limitando el cumplimiento del principio constitucional “El Bien Común”, en perjuicio de la población de Senahú.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-062-2022, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,291,852.53
ALCALDE MUNICIPAL	ARIEL GONZALO LEAL DE LEON	
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	MAYRO FRANZ FERNANDEZ MACZ	
Total		Q. 1,291,852.53

Hallazgo No. 3

Falta de convenio

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dió apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del Municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle:

No.	Mes	Cantidad de platos	Cantidad en Q.
1	Enero	1,244	24,880.00
2	Febrero	1,186	23,720.00
3	Marzo	1,155	23,100.00
4	Abril	964	19,980.00
5	Mayo	1,221	24,020.00
Total			115,700.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración... f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias... s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia...” Artículo 53.*



Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido." Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio, establece: "El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: a) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal; b) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio; c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; d) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio; e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; y, f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva."

Causa

El Concejo Municipal, no gestionó la suscripción del convenio, que legalice el apoyo económico al equipo de fútbol que representa al Municipio en la tercera división de la liga nacional.

Efecto

Riesgo que el presupuesto municipal se use para cubrir otras necesidades del municipio, que afecta los recursos destinados para obras y proyectos de las competencias propias y atribuidas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe gestionar la suscripción de convenios con las entidades a quienes se les brinda apoyo económico, previo a realizar erogaciones de esta naturaleza.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 01-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Ariel Gonzalo Leal de León, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. 01-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente del hallazgo número 4, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición “Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle...” Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados –INVERSIÓN. El Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Alcalde Municipal. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente...”

Mediante oficio No. 09-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Felix Tzi Mo, Sindico Primero, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 09-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición “Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle...” Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales



vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Sindico Primero. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 10-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario Arturo Cac Coc, Sindico Segundo, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 10-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios



basados en Ley, en defensa de mi actuación como Sindico Segundo. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 02-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edgar Rolando Choc Caal, Concejal Primero, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 02-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Primero. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 03-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Carlos Valentin Choc Cuz, Concejal Segundo, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 03-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del



presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Segundo. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Carlos Rodrigo Chub Coc, Concejal Tercero, quien manifiesta:"...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 04-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de



Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Tercero. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 05-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Raul Chiquin Bac, Concejal Cuarto, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 05-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución.



Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Cuarto. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 06-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Arturo Bol Cu, Concejal Quinto, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 06-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Quinto. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 07-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la



Contraloría General de Cuentas, al señor Danilo Alexander Caal Macz, Concejal Sexto, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 07-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle..." Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Sexto. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."

Mediante oficio No. 08-NOT-DAS-08-0277-2021, de fecha 18 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sonia Elizabeth Chub Mucu de Rax, Concejal Séptimo, quien manifiesta: "...Que en relación al oficio identificado OFICIO DE NOTIFICACIÓN No: 08-NOT-DAS-08- 0277-2021, de fecha 18 de abril del presente año, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 4 respectivamente, derivado del Incumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando lo siguiente: Hallazgo No. 4 Falta de convenio Condición "Al evaluar aspectos de cumplimiento, en las erogaciones de gasto de alimento para personas, según muestra de auditoría, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, de enero a mayo del 2021, se dio apoyo económico referente a



alimentación para los integrantes del equipo representativo del municipio, que participa en la tercera división de la liga nacional, según detalle...” Aplicando los siguientes Criterios: El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal..., Artículo 70.* Competencias delegadas al municipio... Ante lo expuesto anteriormente como deficiencia en la aplicación de Regulaciones legales vigentes, permítame razonar lo establecido como hallazgo al Área Financiera y Cumplimiento: De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: El presente hallazgo se encuentra definido en el hallazgo No. 3, utilización de recursos para fines distintos a sus objetivos, en el cuadro de detalle número 4, que se refiere a la cuenta corriente 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados -INVERSIÓN. EL Decreto 17-73, Código Penal, establece en su artículo 17. Única Persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho... Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Concejal Septimo. Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, para el Sindico Primero, para Sindico Segundo, para el Concejal Primero, para el Concejal Segundo, para el Concejal Tercero, para el Concejal Cuarto, para el Concejal Quinto, para el Concejal sexto y para el Concejal Septimo, quienes manifiesta; "Ante lo manifestado en mi defensa, me permito indicarle que el hallazgo establecido es IMPROCEDENTE debido a que poseo los argumentos necesarios basados en Ley, en defensa de mi actuación como Alcalde Municipal. Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no aportó evidencia alguna para demostrar que existe convenio firmado para brindar apoyo económico al equipo de futbol que representa al Municipio en la tercera división de la liga nacional.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ARIEL GONZALO LEAL DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FELIX (S.O.N.) TZI MO	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	MARIO ARTURO CAC COC	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	EDGAR ROLANDO CHOC CAAL	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	CARLOS VALENTIN CHOC CUZ	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	CARLOS RODRIGO CHUB COC	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	RAUL (S.O.N.) CHIQUIN BAC	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	ARTURO (S.O.N.) BOL CU	7,062.75
CONCEJAL SEXTO	DANILO ALEXANDER CAAL MACZ	7,062.75
CONCEJAL SEPTIMO	SONIA ELIZABETH CHUB MUCU DE RAX	7,062.75
Total		Q. 68,564.75

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ARIEL GONZALO LEAL DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	FELIX (S.O.N) TZI MO	SINDICO PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
3	MARIO ARTURO CAC COC	SINDICO SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
4	EDGAR ROLANDO CHOC CAAL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	CARLOS VALENTIN CHOC CUZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
6	CARLOS RODRIGO CHUB COC	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
7	RAUL (S.O.N) CHIQUIN BAC	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021
8	ARTURO (S.O.N) BOL CU	CONCEJAL QUINTO	01/01/2021 - 31/12/2021
9	DANILO ALEXANDER CAAL MACZ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2021 - 31/12/2021
10	SONIA ELIZABETH CHUB MUCU DE RAX	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2021 - 31/12/2021
11	FREDY HUMBERTO MATEO MO RAX	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021

